

JUEZ PRIMERO LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 133		Fecha: 13/09/2'021			Página: 1		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120190019400	Ordinario	MANUEL ANTONIO HERNANDEZ	PARISS	Sentencia de primera instancia CONDENATORIA. REMITASE AL TSM EN APELACIÓN Y CONSULTA. DL	10/09/2021		
05001310500120190036500	Ordinario	EVER DE JESUS PEREZ TORO	C.A. SOLUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO DA POR CONTESTADA, SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTICULÑO 77° CPTSS PARA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00AM GF	10/09/2021		
05001310500120190057300	Ordinario	ABELARDO DE JESUS SERNA SERNA	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, DA POR CONTESTADA POR PARTE DE POVENIR S.A. Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77° DEL CPTSS PARA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2022 S LAS 11:00 AM. GF	10/09/2021		
05001310500120190070900	Ordinario	AURA ESTHER ALVAREZ JAIME	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. O QUIEN HAGA SUS VECES. GF	10/09/2021		
05001310500120200005800	Ejecutivo	PORVENIR S.A	SYDELTA S.A E.S.P	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	10/09/2021		
05001310500120200015600	Ordinario	OLGA LUCIA GIRALDO DOMINGUEZ	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERIA, SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 02:00 PM. GF	10/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/09/2'021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ROSA ELENA TORRES GIL

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de agosto de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para subasnar la demanda por parte de **C.A SOLUCIÓN Y CONSTRUCCION S.A.** venció el 21 de enero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 15 de enero de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00365

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **EVER DE JESUS PÉREZ TORO** contra **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. C.A SOLUCIÓN Y CONSTRUCCION S.A. GINPROSA INGENIERIA S.L SUCURSAL COLOMBIA**. Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que **C.A SOLUCIÓN Y CONSTRUCCION S.A** subsanó dentro del término la respuesta a la demanda y que la misma cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de agosto de 2021. Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda venció el 19 de noviembre 2020, toda vez que se corrió traslado de la misma el 05 de noviembre de 2020. Sírvasse proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00573

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ABELARDO DE JESUS SERNA SERNA** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, Vista la constancia secretarial que antecede y que toda vez que **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, no aportó dentro del término legal la respuesta, se da por no contestada la demanda y se tendrá como indicio grave de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 31° de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; por otra parte toda vez que las demandadas, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**, aportaron contestación de la demanda dentro del término y cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería al Dr. **VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO** con CC 10.118.469 y TP 163.968 del CS, de la J. para representar los intereses de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ en calidad de apoderado principal de conformidad con la documentación allegada.

Se reconoce personería a la Dra. **FABIOLA GARCÍA CARRILLO** con CC 52.647.144 y TP 85.690 del CS, de la J., como apoderada

principal, según poder otorgado mediante escritura publica 0172 otorgada en la notaria sesenta y cinco del circulo de Bogotá, para representar los intereses de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOSMIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00709

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARÍA EUGENIA GÓMEZ BLAIR** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Teniendo en cuenta que la demandada, **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, constituyó apoderado judicial quien allegó respuesta a la demanda [el 30 de noviembre de 2020](#), se pone de presente a la demanda el contenido del inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso que dispone:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

En consecuencia, toda vez que la demandada conoce de la existencia del proceso, se declara notificada por conducta concluyente desde la notificación del presente auto por estados. Súrtase el traslado de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 91 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
2020 00058

En cumplimiento a la providencia emitida en estados del 8 de septiembre de 2021, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$4'450.200
GASTOS	\$0
TOTAL	\$4'450.200

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS

Medellín, 8 de septiembre de 2021


ROSA ELENA TORRES GIL
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de agosto de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para responder la demanda, venció el 26 de marzo de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 12 de marzo de 2021. Sírvese proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00156

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **OLGA LUCIA GIRALDO DOMÍNGUEZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.** y **LA ADMINISTRADOR DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.,** Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las demandadas **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.** y **LA ADMINISTRADOR DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIOES Y CESANTÍAS.,** cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderado principal y al Dr. CARLOS HUGO LEON SUAREZ identificado con CC N° 79.158.548 y portador de la TP N° 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportados para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTIDOS (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

Se advierte a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ana a. arias v.', is positioned above the printed name of the judge.

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA